



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA CONSIDERADOS DE ÉLITE

1.- OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

- a) Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la actividad de los deportistas individuales residentes en el municipio de La Laguna, considerados de élite, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente.

A los efectos señalados se considera deporte de élite a nivel municipal, la práctica deportiva que constituye un factor esencial por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna en los diferentes logros, pruebas y competiciones de carácter regional, nacional e internacional.

- b) Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros órganos de cualquier administración pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas de entidades privadas o particulares, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En particular, serán compatibles con las subvenciones nominadas previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.
- c) Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se rigen por:
- i. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
 - ii. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGs).
 - iii. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



2.- DOTACIÓN ECONÓMICA

El importe se especificará en la correspondiente convocatoria y se imputará con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria de gastos correspondiente del Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS

1.- - Podrán solicitar subvención los deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de élite a nivel municipal, que hayan realizado la actividad objeto de subvención dentro del periodo indicado en la convocatoria correspondiente y que cumpla los requisitos para poder ser seleccionado por la selección española de su modalidad deportiva.

Y que, además, acrediten estar empadronados en San Cristóbal de La Laguna, con una antelación al menos de tres años anteriores al año subvencionado (indicado en la correspondiente convocatoria).

2.- Serán considerados deportistas de élite a nivel municipal aquellos que hayan logrado alguno de los siguientes méritos deportivos:

- Que haya sido seleccionado por las diferentes federaciones deportivas españolas de una determinada modalidad deportiva, para representar a España en competiciones internacionales durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.
- Haber sido Campeón de Canarias de una determinada modalidad deportiva individual durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.
- Haber logrado quedar entre los 10 primeros en el Campeonato de España durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.
- Haber logrado quedar entre los 12 primeros en el Campeonato de Europa durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.
- Haber logrado quedar entre los 15 primeros en el Campeonato del Mundo durante el año indicado en la convocatoria correspondiente.

C) Entidades excluidas

Se excluyen específicamente de la condición de posible beneficiario las entidades que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.- No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Encontrarse en alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la LGS.



4.- CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

a) La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases reguladoras, se efectuará según modelo normalizado que figura como **Anexo I** de estas Bases y deberá ser suscrita por las personas solicitantes o por la persona que ostente la representación legal de las personas solicitantes.

b) Deberá acompañarse a la solicitud, necesariamente, la siguiente documentación:

b.1.- Licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente.

b.2.- Balance estimado de ingresos y gastos para la actividad, según modelo normalizado (**Anexo II**)

b.3.- Relación de méritos deportivos que se ajustará al modelo normalizado (**Anexo III**)

b.4.- Declaración responsable, según modelo normalizado que se refleja en el **Anexo IV**.

b.5.- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, del representante legal, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

En caso de menores de edad, actuará el padre/madre/tutor/a en su nombre y representación, al que habrá de acompañar, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.

b.6.- Certificado de empadronamiento en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Asimismo, y sólo en el caso de que en la solicitud se manifieste oposición expresa por parte del solicitante a que el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pueda obtener directa o telemáticamente la información que estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse para la resolución de este procedimiento, deberá ser aportada, además, la siguiente documentación:

b.7.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b.8.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Tributaria Canaria.

b.9.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b.10.- El Organismo Autónomo de Deportes comprobará de oficio que las entidades beneficiarias están al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

c) La documentación a presentar por los interesados habrá de estar redactada en castellano, debidamente firmada y deberá ser original.

d) La comprobación de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse.



5.- SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- a) La solicitud se formalizará en el modelo normalizado que figura en el Anexo I, y se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación necesaria en los modelos que se ofrecen en los anexos de estas bases.
- b) La presentación de la solicitud y la documentación complementaria se realizará por medio de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, dirigido al "Área de destino" Organismo Autónomo de Deportes, teniéndose por no presentadas aquellas solicitudes que no se presenten electrónicamente.
- c) Se inadmitirán a trámite cualesquiera solicitudes y documentos complementarios que sean presentadas sin respetar escrupulosamente la forma y los contenidos de los anexos exigidos en las presentes Bases, suponiendo una alteración sustancial de los mismos.
- d) El plazo de presentación de solicitudes será el que expresamente se establezca en la Convocatoria y, su cómputo, se iniciará a partir del siguiente al de la publicación del extracto de aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicación de la Convocatoria se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes que se presenten fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.
- e) Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, el Organismo Autónomo de deportes requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de aquélla. El requerimiento se notificará por medio de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, tal y como establece el artículo 43.2 párrafo 2º *"Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido."*
- f) Los deportistas interesados deberán haber realizado el trámite de alta de terceros en este Ayuntamiento, debiendo tener dada de alta la cuenta corriente en la que se ingresaría la subvención que se solicita.
- g) La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las presentes Bases y de sus condiciones, requisitos y obligaciones.

6.- CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- a) El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS, conforme al cual su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de



establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 9, ponderados conforme se determine y concrete en la Convocatoria, procediéndose asimismo, en el supuesto que se prevea en la Convocatoria, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite.

b) El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de la subvención regulado en las presentes bases y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), y tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

7.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN

- a) La instrucción del procedimiento corresponde al Técnico Superior Deportivo del Organismo Autónomo de Deportes o Técnico de Administración en quien delegue, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- b) Las actividades de instrucción comprenderán:
- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
 - Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.
- c) Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se dará traslado de las mismas al órgano colegiado, a efectos de emisión de informe preceptivo y vinculante para el órgano concedente, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado (comisión de valoración) tendrá la siguiente composición:

- Presidente del Organismo Autónomo de Deportes.
- Vocales:
 - o Miembros de la Junta de gobierno.
 - o Gerente (si lo hubiese).
 - o Técnico Superior Deportivo o Técnico Deportivo (no podrá recaer en la misma persona que se encargó de la instrucción del procedimiento).
- Secretario con voz pero sin voto, que residirá en el Área Administrativa del Organismo Autónomo de Deportes.



- d) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez (10) días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

- e) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de cinco (5) días comuniquen su aceptación.

Las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

- f) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

- a) Una vez realizados los trámites anteriores, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, previos los informes preceptivos, el cuál resolverá el procedimiento, motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención como, de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.



- d) La Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

9.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración es la siguiente:

	CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN
1	Por ser deportista con diversidad funcional (considerados como colectivo de atención específica por la Ley Canaria del Deporte).	5%
2	Por ser seleccionado por las diferentes federaciones deportivas españolas para representar a España en competiciones internacionales durante el año de la correspondiente convocatoria.	10%
3	Por haber sido Campeón/a de Canarias de una modalidad deportiva individual.	25%
4	Clasificación obtenida en el Campeonato de España	25%
5	Clasificación en el Campeonato de Europa	20%
6	Clasificación en el Campeonato del Mundo	15%

10.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- a) La valoración de los criterios de otorgamiento es la siguiente:

CRITERIO DE OTORGAMIENTO	PONDERACIÓN
1.- Por ser deportista con diversidad funcional (considerados como colectivo de atención específica por la Ley Canaria del Deporte).	Se distribuirá de manera proporcional para cada deportista que cumpla con el mismo criterio.
2.- Por ser seleccionado por las diferentes federaciones deportivas españolas para representar a España en competiciones internacionales durante el año de la	Se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación con el siguiente criterio de distribución: <ul style="list-style-type: none">- Por pertenecer a la selección nacional de un deporte olímpico.....2 pto.- Perteneciente a la selección nacional de un



correspondiente convocatoria	deporte no olímpico.....1 pto.
3.- Por haber sido Campeón/a de Canarias de una modalidad deportiva individual	Se distribuirá de manera proporcional para cada deportista que cumpla con el mismo criterio.
4.- Clasificación obtenida en el Campeonato de España	Se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación con los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none">- Logro en el Campeonato de España en competición por equipos en un deporte no olímpico:<ul style="list-style-type: none">+ Campeón/a, 4 puntos+ Subcampeón/a, 3 puntos+ Tercer puesto, 2 puntos+ Del 4º al 10º puesto, 1 punto- Logro en el Campeonato de España en competición por equipos en un deporte olímpico:<ul style="list-style-type: none">+ Campeón/a, 10 puntos+ Subcampeón/a, 7 puntos+ Tercer puesto, 4 puntos+ Del 4º al 10º puesto, 2 puntos- Logro en el Campeonato de España en competición individual en un deporte olímpico:<ul style="list-style-type: none">+ Campeón/a, 12 puntos+ Subcampeón/a, 9 puntos+ Tercer puesto, 6 puntos+ Del 4º al 10º puesto, 3 puntos- Logro en el Campeonato de España en competición individual en un deporte no olímpico:<ul style="list-style-type: none">+ Campeón/a, 10 puntos+ Subcampeón/a, 7 puntos+ Tercer puesto, 4 puntos+ Del 4º al 10º puesto, 2 puntos
	Se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación con los siguientes criterios:



<p>5.-Clasificación en el Campeonato de Europa</p>	<ul style="list-style-type: none">- Logro en el Campeonato de Europa en competición por equipos en un deporte olímpico:<ul style="list-style-type: none">+ Campeón/a, 10 puntos+ Subcampeón/a, 7 puntos+ Tercer puesto, 4 puntos+ Del 4º al 12º puesto, 2 puntos- Logro en el campeonato de Europa en competición por equipos en un deporte no olímpico:<ul style="list-style-type: none">+ Campeón/a, 4 puntos+ Subcampeón/a, 3 puntos+ Tercer puesto, 2 puntos+ Del 4º al 12º puesto, 1 punto- Logro en el Campeonato de Europa en competición individual en un deporte olímpico:<ul style="list-style-type: none">+ Campeón/a, 12 puntos+ Subcampeón/a, 9 puntos+ Tercer puesto, 6 puntos+ Del 4º al 12º puesto, 3 puntos- Logro en el Campeonato de Europa en competición individual en un deporte no olímpico:<ul style="list-style-type: none">+ Campeón/a, 10 puntos+ Subcampeón/a, 7 puntos+ Tercer puesto, 4 puntos+ Del 4º al 12º puesto, 2 puntos
	<p>Se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none">- Logro en el Campeonato del Mundo en competición por equipos en un deporte olímpico:<ul style="list-style-type: none">+ Campeón/a, 10 puntos+ Subcampeón/a, 7 puntos+ Tercer puesto, 4 puntos+ Del 4º al 15º puesto, 2 puntos



6.-Clasificación en el Campeonato del Mundo	<ul style="list-style-type: none">- Logro en el Campeonato del Mundo en competición por equipos en un deporte no olímpico:<ul style="list-style-type: none">+ Campeón/a, 4 puntos+ Subcampeón/a, 3 puntos+ Tercer puesto, 2 puntos+ Del 4º al 15º puesto, 1 punto- Logro en el Campeonato del Mundo en competición individual en un deporte olímpico:<ul style="list-style-type: none">+ Campeón/a, 12 puntos+ Subcampeón/a, 9 puntos+ Tercer puesto, 6 puntos+ Del 4º al 15º puesto, 3 puntos- Logro en el Campeonato del Mundo en competición individual en un deporte no olímpico:<ul style="list-style-type: none">+ Campeón/a, 10 puntos+ Subcampeón/a, 7 puntos+ Tercer puesto, 4 puntos+ Del 4º al 15º puesto, 2 puntos
---	---

Para los criterios 5, 6 y 7, no se estimarán como deportistas de modalidad olímpica a los que hayan obtenido los méritos correspondientes en la categoría de veteranos/as o equivalente. Y, en caso de participar en dos categorías por edad, sólo se considerará en la que mayor éxito deportivo hayan conseguido.

La Comisión de Valoración decidirá en caso de que algún criterio de valoración quede desierto, repartir la cantidad destinada al mismo, proporcionalmente.

Se podrá aplicar por cada persona y/o equipo tras ser evaluado por el órgano colegiado:

- b) La comprobación de la realidad de los criterios valorativos permitirá al instructor del procedimiento recabar de personas o instituciones públicas o privadas de cuantos antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- c) La subvención, en ningún caso, superará en concurrencia con otras subvenciones públicas o aportaciones privadas el coste total del proyecto o actividad. A estos efectos, la cantidad correspondiente al coste total del proyecto o actividad será la que se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de gastos).



- d) La subvención, en ningún caso, superará la cantidad de ingresos que, provenientes del Ayuntamiento por este concepto, se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de ingresos).
- e) Los méritos que sean valorados en el criterio de otorgamiento 2 de las presentes bases, relativos a la participación en campeonatos oficiales, no podrán ser tenidos en cuenta como méritos en la línea de subvenciones destinadas a deportistas individuales del municipio que será tramitada por parte del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, de modo que un mismo mérito deportivo no pueda dar lugar al otorgamiento de dos líneas de subvenciones distintas.
- f) Las fichas deportivas de los/las integrantes de los equipos patrocinados por parte del OAD en la misma temporada en la que se otorga la presente subvención, así como sus méritos deportivos, no podrán ser tenidos en cuenta en las presentes bases.

11.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, o por haber ocultado aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.
- c) Autorizar que el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna trate la información remitida por los solicitantes a efectos estadísticos.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cumplir con las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- f) Difundir la colaboración económica del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del Reglamento de la LGS, acreditándola mediante los siguientes medios:
 - i. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la equipación deportiva.
 - ii. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la cartelería u otro material de difusión de la actividad subvencionada.



- iii. Inserción del logo del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la página web y redes sociales del subvencionado/a.
- iv. Inserción de menciones y hastags del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en las publicaciones en redes sociales del subvencionado/a.

Asimismo, no se permitirá la inclusión en la equipación de la imagen corporativa o referencia de ningún otro municipio.

12.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN

- a) El pago de las subvenciones se librará en la cantidad que corresponda, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y con las presentes Bases.
- b) De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación del perceptor de su participación activa en competiciones oficiales de promoción deportiva, únicamente requieren, como justificación de la subvención, la acreditación previa al abono de los requisitos establecidos en la Base 3, apartado B), sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.
- c) A efectos de justificación, la misma se entenderá acreditada con la aportación previa del certificado federativo que figura como Anexo III. En virtud de ello, no será necesario otorgar un plazo de justificación posterior al acto de concesión, dado que dicha certificación ya ha debido ser aportada en el momento de la solicitud.
- d) Los controles se realizarán por el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en coordinación con las Federaciones deportivas correspondientes a través de documentación oficial que resulte exigible (certificaciones, calendarios oficiales etc.).

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión, o la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, podrá dar lugar al reintegro de la subvención. El procedimiento de reintegro, en su caso, se sustanciará conforme a lo previsto en la LGS y en el Reglamento general de la LGS.

En el caso de que se acredite la producción de un incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados c), d), e) y f) de la Base 11, y siempre que conforme al régimen jurídico aplicable no proceda el reintegro total de la cantidad concedida, la entidad beneficiará vendrá obligada a reintegrar el 70 % de la cantidad concedida, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



14.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Sin perjuicio de la publicidad de las presentes Bases y de sus Convocatorias, así como de la publicidad de las subvenciones a conceder, las notificaciones se realizarán por medio de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

15.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases, pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

16.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra los acuerdos y resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Del mismo modo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de SEIS (6) MESES, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o desestimación presunta.

17.- REGIMEN SANCIONADOR

Se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	LOCALIDAD, C.P.:
N.I.F.:	CORREO ELECTRÓNICO:

D^a/D. _____, provisto de D.N.I. nº _____
_____, teléfonos _____,
comparece y expone:

PRIMERO.- Que, conociendo el contenido de la convocatoria pública de otorgamiento de subvenciones económicas destinadas a deportistas individuales residentes en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna considerados de élite, durante la temporada _____, y adjuntando a la presente solicitud la documentación que a continuación se relaciona, establecida en las Bases que la rigen:

- Licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente
- Balance estimado de ingresos y gastos para la actividad, según modelo normalizado (Anexo II)
- Relación de méritos deportivos que se ajustará al modelo normalizado (Anexo III)
- Declaración responsable (Anexo IV)
- Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, del representante legal, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud.
En caso de menores de edad, actuará el padre/madre/tutor/a en su nombre y representación, al que habrá de acompañar, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- Prueba documental / fotográfica del cumplimiento de la obligación del apartado 11 -f).
- En su caso (cuando se manifieste oposición para su obtención directa por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna), certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Agencia Tributaria Canaria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Que declara responsablemente que todos los datos manifestados en los Anexos que acompaña a su solicitud son ciertos, asumiendo que la comprobación por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención



-Clasificación obtenida en el Campeonato del Mundo:

.....
Comentarios y/o aclaraciones:
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En San Cristóbal de La Laguna, a de de 20.....
(Firma)

- (1) Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El responsable del tratamiento es el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Sus datos personales serán tratados con la finalidad de atender su solicitud de subvención. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, la obligación legal. Los datos podrán ser comunicados a terceros en virtud de una obligación legal. No se realizarán a priori, transferencias internacionales de datos. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional contenida en el Anexo I -Solicitud.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad (1) las circunstancias señaladas con una X:
<input type="checkbox"/> No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
<input type="checkbox"/> No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
<input type="checkbox"/> No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
<input type="checkbox"/> No estar incurso la persona física, los administradores de la sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985,



de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.

Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna: no tener pendiente Procedimiento de Reintegro por ayudas económicas recibidas por este Organismo.

Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

(1) Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinar la responsabilidad de continuar con el derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En San Cristóbal de La Laguna, a de de 20.....

(Firma)

El responsable del tratamiento es el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Sus datos personales serán tratados con la finalidad de atender su solicitud de subvención. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, la obligación legal. Los datos podrán ser comunicados a terceros en virtud de una obligación legal. No se realizarán a priori, transferencias internacionales de datos. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional contenida en el Anexo I-Solicitud.